



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Acta N° 000002-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 19 de junio de 2020, del Grupo de Trabajo encargado de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES; el Informe N° 000127-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 19 de junio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000345-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, publicado 19 de junio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, la misma que contiene la organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones hasta el segundo nivel organizacional, y que consta de tres (03) títulos y treinta y siete (37) artículos;

En ese sentido, el artículo 4° de la citada norma señala que la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES entra en vigencia al día siguiente de publicada la resolución que aprueba la Sección Segunda del referido Reglamento de Organización y Funciones;

Por su parte, la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 009-2020-IN prescribe que la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

De otro lado, con Resolución de Superintendencia N° 000110-2020-MIGRACIONES, de fecha 10 de abril de 2020, se conforma el Grupo de Trabajo encargado de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

En ese contexto, el citado Grupo de Trabajo mediante Acta N° 000002-2020-GG/MIGRACIONES del 19 de junio de 2020, aprobó el Plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuyo objetivo general es el de implementar de forma ordenada y oportuna la estructura organizacional y funcional de MIGRACIONES establecidos en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones ROF, cuando éste entre en vigencia. Así mismo se determinarán las actividades, plazos y responsabilidades correspondientes;



En mérito a lo mencionado en el párrafo presente, la Gerencia General considera conveniente que el funcionario de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia Nacional de Migraciones apruebe el citado plan, en virtud de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, que crea a la Superintendencia Nacional de Migraciones, y, prescribe que, la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000127-2020-PP/MIGRACIONES, concluye que, es necesario aprobar el Plan de Implementación del ROF, el mismo que ha sido revisado, validado y aprobado por el Grupo de Trabajo encargado de la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Sobre la base de lo mencionado, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000345-2020-AJ/MIGRACIONES, concluye que resulta jurídicamente viable la aprobación del referido plan, a fin de implementar de manera idónea la nueva organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, de las Oficinas de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, Imagen y Comunicación Estratégica, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, y de las Gerencias de Usuarios, Registro Migratorio, Política Migratoria y Servicios Migratorios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones darán cumplimiento, de acuerdo a sus competencias, al contenido del acotado Plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.